



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 56 DE 2018 (05 DE SEPTIEMBRE)

"POR EL CUAL SE DESIGNAN NUEVOS REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD AL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE CHÍA."

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA,

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Leyes 142 de 1.994, 505 de 1.999, 689 del 2.001, y parágrafo 1º del artículo 6 de la Ley 732 de 2002 y,

CONSIDERANDO

Que el parágrafo 1 del artículo 6 de la Ley 732 de 2002, determino que los Comités de Estatificación, funcionaran en cada municipio y distrito de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les suministre el Departamento Nacional de Planeación, el cual definirá el numero der representantes de la comunidad que harán parte de los comités.

Que según lo previsto en el artículo 101.5 de la Ley 142 de 1994, El Comité Permanente de Estratificación deberá conformarse por medio de Decreto del Alcalde Municipal o Distrital.

Que el artículo 11 de la ley 505 de 1999, establece que: "Los alcaldes deben garantizar que las estratificaciones se realicen, se adopten, se apliquen y permanezcan actualizadas a través del comité permanente de estratificación Municipal o Distrital".

Que mediante Decreto No. 106 de 2006, el Alcalde Municipal de Chía, adoptó el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica para el Municipio de Chía, como órgano Asesor Consultivo, de veeduría y Apoyo entre otros.

Que el artículo primero del Decreto 40 de 2015 expedido por el Alcalde Municipal de Chía dispuso modificar el parágrafo tercero del Decreto 106 de 2006 estableciendo que "*Parágrafo Tercero: Los representantes de la comunidad, serán nombrados y/o reconocidos para los efectos señalados en el presente Decreto conforme a las normas legales para un periodo de dos (2) años*".

Que el parágrafo quinto del artículo segundo del Decreto 106 de 2006 señala que "*Los representantes de la comunidad serán, en igual número de los de las empresas, designados por sus organizaciones comunitarias, cívicas y/o sociales en atención a convocatoria efectuada por el Personero Municipal, gozando de voz y voto dentro del Comité y acreditando su designación*".

Que el inciso segundo del artículo 7 del Modelo de Reglamento del Comité de Estratificación señalo "*Representantes de la comunidad, en un número igual a de los representantes de las Empresas comercializadoras de servicios públicos*"



domiciliarios residenciales, pertenecientes a comunidad no organizada o 8 a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales, elegidos en atención a convocatoria del Personero Municipal o Distrital o quien haga sus veces o cumpla sus funciones, para un período de dos (2) años sin posibilidad de ser reelegido para los dos periodos siguientes, y sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo. En todo caso, dentro de los representantes de la comunidad deberá haber al menos uno que pertenezca a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas)".

Que el periodo de los representantes de la comunidad finalizo, por lo tanto, se hace necesario conformar un nuevo comité y elegir nuevos representantes de la comunidad con el fin de garantizar la permanente participación de esta en dicho espacio, así como la constante operación del Comité Permanente de Estratificación.

Que mediante la Resolución N° 060 del 21 de agosto de 2018, la Personería Municipal de Chía, mediante convocatoria, luego de un proceso democrático, por votación popular el día 18 de agosto de 2018, eligió los miembros de la comunidad de los sectores Urbano y Rural del Municipio de Chía, de conformidad con lo contemplado en el parágrafo quinto del artículo segundo del Decreto 106 de 2006 así:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	TOTAL VOTOS	SECTOR
JOSÉ JOAQUÍN RAMÍREZ VILLALOBOS	80.397.587	107	Rural
MARÍA LILIANA MARTÍNEZ PINTO	39.775.265	23	Urbano
NIDIA YAMILE GARZÓN LÓPEZ	52.426.966	15	Urbano
RICARDO RAMÍREZ ROMERO	192.074	10	Urbano

Que la Personería Municipal mediante radicado N° 20189999924444 del 24 de agosto de 2018 remitió a la Alcaldía Municipal los documentos como resultados de la convocatoria efectuada que servirán de base para la proyección del Acto Administrativo por el cual se designan nuevos representantes de la Comunidad al Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Chía.

Que de conformidad con la cantidad de empresas prestadoras de servicios públicos legalizadas en el Municipio correspondientes a cuatro (4) Empresas de Servicios Públicos; por lo tanto el número de representantes de la comunidad en el comité Permanente de Estratificación deberán ser cuatro (4) miembros de la comunidad con la observancia que tres (3) pertenecen al área Urbana y una (1) al área Rural del Municipio, esto de acuerdo a la votación, según lo establecido en el parágrafo quinto del artículo segundo del Decreto N° 106 de 2006, en concordancia con el inciso segundo del artículo 7 del Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica.

Que el numeral 8 del artículo 14 del Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, señala que los representantes de la comunidad recibirán a título de honorarios por su asistencia y participación en cada sesión del Comité Permanente de Estratificación, una suma equivalente a medio día de salario del Alcalde o Alcaldesa de su municipio o distrito.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Municipal de Chía.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Harán parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Chía, como representantes de la comunidad, de conformidad con la convocatoria realizada por el Personero Municipal los siguientes:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	TOTAL VOTOS	SECTOR
JOSÉ JOAQUÍN RAMÍREZ VILLALOBOS	80.397.587	107	Rural
MARÍA LILIANA MARTÍNEZ PINTO	39.775.265	23	Urbano
NIDIA YAMILE GARZÓN LÓPEZ	52.426.966	15	Urbano
RICARDO RAMÍREZ ROMERO	192.074	10	Urbano

ARTICULO SEGUNDO: Los representantes de la Comunidad son elegidos para un periodo de dos (2) años.

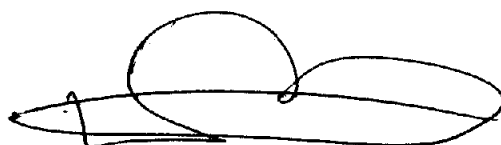
ARTICULO TERCERO: Por tratarse de Representantes de la Comunidad, recibirán a título de honorarios por su asistencia y participación en cada sesión del Comité Permanente de Estratificación, una suma equivalente a medio día de salario del Alcalde.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese a los Representantes de la Comunidad el presente Decreto y désele posesión como integrantes del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica en calidad de representantes de la Comunidad Rural y Urbana.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial el Decreto 55 de 2018.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Chía, (Cundinamarca) a los cinco (05) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).



LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía

Revisó: Abg. Luz Aurora Espinoza Tobar (Jefe Oficina Asesora Jurídica).
Elaboró: Fausto Amaya (Profesional Especializado)

